

1. Sujeto pasivo/Contribuyente.			
Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
		NIF/NIE o CIF	<input type="text"/>

2. Representante.			
NIF/NIE	<input type="text"/>	Relación con el solicitante	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1	<input type="text"/>
		Apellido 2	<input type="text"/>

3. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán, obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (https://sede.medinadelcampo.es).			
Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (https://sede.medinadelcampo.es).			
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)			
Tipo de vía	<input type="text"/>	Denominación	<input type="text"/>
		Nº	<input type="text"/>
		Escal.	<input type="text"/>
		Piso	<input type="text"/>
		Puerta	<input type="text"/>
Población	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
		Código Postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Móvil	<input type="text"/>
		Correo electrónico	<input type="text"/>
Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleada como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.			

4. Características del vehículo.			
Tipo de vehículo	<input type="text"/>	Número de bastidor	<input type="text"/>
Marca	<input type="text"/>	Modelo	<input type="text"/>
		Base ¹	<input type="text"/>

5. Autoliquidación.			
Cuota anual	<input type="text"/>	Número de trimestres liquidables	<input type="text"/>
		Importe	<input type="text"/>

Medina del Campo,

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos efectuarán, previamente a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico, autoliquidación según este modelo.

El importe de las autoliquidaciones se ingresará únicamente en UNICAJA (ES05 2103 2249 1500 3204 7757)

Esta autoliquidación tendrá carácter de provisional en tanto en cuanto por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

NORMAS ACLARATORIAS

- Base**
 - Turismos y tractores (CVF-Caballos Fiscales)
 - Autobuses (Plazas)
 - Camiones y remolques (Kg. Carga útil)
 - Motocicletas (CC-Centímetros cúbicos)
- Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
 - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 Kg. De carga útil, tributará como camión.
- En el caso de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques arrastrados.
- Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.
- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales.